

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-41-25

Señora:

LUISA FERNANDA CARDONA VEGA

NIT. 1116250092-1

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Contratar el servicio de suministro de almuerzo, bebidas, sillas, mesas, manteles, centro de mesas y certificados para cuarenta (40) personas, para el evento de finalización de la cohorte de médicos internos de la UCEVA con rotación de 1 año en la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, incluyendo la preparación, decoración y transporte, con el fin de reconocer los logros de los médicos internos.

2.Duración: La duración de la presente orden será de un (01) mes, contados a partir del día veintitrés (23) del mes de mayo del año 2025.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$3.500.000,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE**.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los veinte (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

<https://portal.hospitaltomasuribe.gov.co>

gerencia@hospitaltomasuribe.gov.co

Calle 27, Carrera 39 Esquina, Cod. Postal 763021

PBX: 602 231 7333, Ext 109 - Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2500586, con cargo a la Imputación presupuestal 212020200663391 de la Vigencia 2025.

9.Justificación: Con el presente contrato se pretende cubrir los gastos asociados a la celebración de terminación del período de práctica de nuestros médicos internos en el hospital. Esta actividad no es solo un acto social, sino una inversión estratégica en el **recurso humano** que ha contribuido significativamente a la atención de nuestros pacientes durante su formación. Este es un gesto tangible de agradecimiento por el arduo trabajo, dedicación y compromiso de los médicos practicantes. Reconocer su esfuerzo fortalece su moral y les hace sentir valorados por la institución, por lo que se ofrecerá:

- **Alimentos y Bebidas:** Refrigerios, un almuerzo o cena ligera, y bebidas no alcohólicas.
- **Decoración y Ambientación:** Elementos básicos para crear un ambiente festivo y acorde a la ocasión.
- **Materiales de Reconocimiento:** Pequeños detalles o certificados simbólicos para cada médico practicante.

El proveedor deberá suministrar el almuerzo completamente preparado, empackado individualmente. El servicio deberá ser entregado en condiciones óptimas de higiene, temperatura, presentación y sabor. El proveedor deberá contar con personal capacitado para la atención y el servicio, y el montaje de decoración en el sitio. El menú sugerido para la ejecución del objeto contractual.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV**.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Betancourt Giraldo/ jefe de la oficina asesora Jurídica
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente